



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 006 2018 00531 00
Demandante	PROLAB S.A.S.
Demandado	COOPORACION GENESIS Y SALUD IPS
Asunto	No accede a lo solicitado
AI N°	2517V (1796) 6

Se deniega por abiertamente improcedente la solicitud de modular la orden de seguir adelante la ejecución elevada por la parte demandada, como quiera que se trata de una providencia judicial vinculante para las partes y que se encuentra en firme desde el 16 de enero de 2019 (fl.239)

Asimismo, se le indica que, en cuanto a la solicitud de levantar las medidas cautelares, la misma también se torna improcedente, por cuanto advierte el Despacho que no se cumplen los presupuestos del artículo 597 del CGP. En todo caso, de una revisión del expediente, se pudo constatar que a la fecha no se han perfeccionado las medidas cautelares, adicionalmente, se solicitó un informe de títulos judiciales a la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, en cual refleja que a la fecha no existen títulos a favor de este proceso (fl.469).

De otro lado, se les reconoce personería a los abogados IRENE VÉLEZ TORO con T.P. N° 96.785 del C.S.J., e IVÁN DARÍO ECHAVARRÍA ISAZA en calidad de abogado suplente, para que representen a la parte demandante PROLAB S.A.S. hoy SYNLAB COLOMBIA S.A.S., conforme al término y para los efectos del poder conferido. Con la advertencia que,

en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.¹

Finalmente, respecto a la referida solicitud se le informa al peticionario que el expediente no se encuentra digitalizado, por lo que tiene la posibilidad de realizar una revisión completa del mismo y conocer las actuaciones que se han surtido, por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN; ya se encuentra habilitado el ingreso del público a las sedes judiciales en los horarios de 9 a 11 de la mañana y de 2 a 4 de la tarde.

Asimismo, también podrá por intermedio de la página de la RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co, en el link consulta de procesos)

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dbcf90c7800f9933ebda4ecd8ca38ac9ff8e39f2d83b64b755cdbaa7838c64d

Documento generado en 20/10/2021 02:25:37 PM

¹ Artículo 75 del C.G.P.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>